



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza, Cundinamarca., febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

<p>ORDINARIO LABORAL- 252863103001-2020-00489-00 DEMANDANTE: FABIO FERRUCHO HERNANDEZ DEMANDADO: BARILKO LTDA.</p>

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

Previo a continuar con el trámite respectivo, se **REQUIERE** a la parte demandante para que aporte el correo electrónico mediante el cual se le remitió al demandado el auto admisorio de la demanda y la demanda conforme la certificación emitida por la empresa de correos (fl. 2, pdf No. 10 OneDrive), con el fin de establecer si efectivamente la misma cumple con los requisitos del Decreto 806 de 2020.

Negar la solicitud de emplazamiento elevada, puesto que la sociedad demandada recibió la comunicación remitida a su cuenta de correo electrónico, encontrándose entonces pendiente por definir si efectivamente la notificación personal practicada por la parte actora cumple con los requisitos del mencionado Decreto, conforme lo enunciado en el párrafo anterior.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb